

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO. 044

29 DE OCTUBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ARQUITECTURA COMO REQUISITO PARA EL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP en el ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y de acuerdo con el literal c), artículo 29º del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, credo por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1º que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, el artículo 2º consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6º, establece como objetivos de la educación superior “ b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional y g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en su Artículo 29º establece que “La autonomía de las



instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 2º “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional”.

Que el Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” Capítulo 2. Registros Calificados de Programas Académicos de Educación Superior, y establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado.

Que la Ley 749 de 2002, en su artículo 15º, literal d), establece como requisitos: Diseños de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica;

Que, el Decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la





exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1º de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15º de la Ley 749 de 2002.

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de marzo 22 de 2024, para iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés INFOTEP a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29º literales c), del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 "Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos". El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene "Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico".

Que la Institución, se encuentra allanando a través de actuaciones técnicas, académicas, jurídicas y administrativas. Previa autorización de su Consejo Directivo, el tránsito a Institución Universitaria y en tal sentido el Rector de la Institución, delegó a su equipo directivo de estudiar la viabilidad académica, financiera y jurídica, del tránsito a Institución Universitaria. En esa orientación, después de haber estudiado la oferta del programa de Arquitectura se contó con un concepto de procedencia en materia



académica, financiera y jurídica para el programa de Arquitectura, aprobado a través del presente acuerdo.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, Providencia y Santa Catalina, estudió y avaló para presentar al Consejo Directivo el programa de Arquitectura, con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que le corresponde al Consejo Directivo, aprobar la presentación del programa de Arquitectura como nueva oferta, con fines de cambio de carácter académico, de conformidad con el literal p), artículo 29º del Estatuto General, en el marco del proceso de cambio de carácter académico.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la presentación de la solicitud de registro del programa de Arquitectura, de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como parte de la oferta como Institución Universitaria, con ofrecimiento en San Andrés Islas.

Nombre del programa	Arquitectura
Título que otorga	Arquitecto
Nivel	Profesional Universitario
Duración	Diez (10) semestres académicos
Número de créditos académicos	170
Cupos	30 estudiantes por semestre

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN. La justificación del Programa de Arquitectura, se sustenta desde el análisis de los planes y políticas nacionales, regionales y locales, que buscan fortalecer, adecuar y actualizar los estudios de educación superior a las necesidades del país y de la región dentro del marco de la globalización.

La implementación de un programa de arquitectura en San Andrés es fundamental para responder a las necesidades locales de desarrollo sostenible, preservación cultural y mejora de la infraestructura de la isla, pensando no solo desde el impacto a nivel local, si no nacional, con énfasis



en asignaturas potenciadas en la creatividad, la innovación y la responsabilidad social, estos programas contribuyen significativamente al desarrollo integral de las sociedades.

San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un departamento con características geográficas y ambientales únicas. La apertura de un programa de arquitectura permitiría la formación de profesionales capacitados para diseñar soluciones arquitectónicas que se adapten a las condiciones específicas de la isla, como el clima, uso de materiales locales, estrategias de utilización de recursos, fortalecimiento sobre la identidad cultural, diseño de espacios turísticos, promoción de turismo sostenible.

En alineación con el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia de Vida” 2022-2026 tiene como objetivo principal transformar el país hacia un modelo de desarrollo sostenible, equitativo e inclusivo. Este plan se centra en varios pilares fundamentales que tienen una conexión directa con el desarrollo de un programa de arquitectura en San Andrés.

Desde el enfoque de la **Sostenibilidad Ambiental en el PDN**, enmarca en la idea de transformar el país hacia un modelo que respete y conserve la biodiversidad, el medio ambiente y promueva un desarrollo sostenible:

- Proteger la biodiversidad y los ecosistemas.
- Implementar estrategias para mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos.
- Fomentar prácticas sostenibles en todos los sectores económicos, incluida la construcción.

Así como apuestas a proyectos en el Departamento como:

- Remodelación y dotación de hospitales.
- Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).
- Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.
- Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación.
- Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.





- Compra, acceso, ordenamiento, regularización y uso productivo del suelo rural y urbano
- Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural.
- Hábitat y vivienda digna.
- Levantamiento y actualización del catastro multipropósito.

En cuanto a la alineación y pertinencia del programa académico con el Plan de Desarrollo Departamental **“El archipiélago avanza” 2024-2027** enfatiza la necesidad de fortalecer la infraestructura y el desarrollo urbano sostenible, alineándose con los objetivos de crear un programa académico en arquitectura que apoye estas metas, una de las principales problemáticas enunciadas es la pérdida de la arquitectura tradicional, el deterioro de los monumentos históricos, infraestructura obsoleta, limitaciones de capacidad, vulnerabilidad a desastres naturales, accesibilidad limitada, falta de planificación urbana, es así como el Departamento formula las siguientes metas:

- Gestionar la construcción y mantenimiento de Monumentos de toponimia en el Archipiélago.
- Construir infraestructuras destinada a las actividades culturales y artísticas del territorio.
- Ordenamiento territorial de San Andrés sostenible y sustentable, mediante el uso adecuado del suelo.
- Diseñar e implementar instrumentos de planeación y política de ordenamiento territorial sostenible y resiliente.
- Disminuir el déficit habitacional, a través de soluciones concretas, en beneficio de la comunidad isleña.
- Construcción de viviendas nuevas.
- Mejoramiento, Rehabilitación remodelación y adecuaciones de viviendas.
- Implementar programas de arborización urbana y rural utilizando especies nativas y adaptadas al clima local.

En articulación con los ODS, se tiene como primera medida el ODS 11 tiene como objetivo "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". Este objetivo se enfoca en la





necesidad de desarrollar entornos urbanos que promuevan la calidad de vida, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. En el caso de San Andrés, un programa de arquitectura puede jugar un papel clave en alcanzar estas metas mediante la creación de:

- Diseño de Espacios Urbanos Sostenibles
- Reducción del Impacto Ambiental
- Fortalecimiento de la Resiliencia Urbana
- Participación Ciudadana y Gobernanza Urbana
- Impulso a la Economía Local

Así como la articulación con el ODS 13 se centra en la necesidad de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Esto incluye la promoción de la resiliencia y la capacidad de adaptación a los desastres relacionados con el clima. En un contexto insular como San Andrés, donde el cambio climático tiene un impacto directo en la vida de sus habitantes, el programa de arquitectura fomentará mediante su NBC lo siguiente:

- Formación en Diseño Resiliente
- Uso de Materiales Sostenibles
- Eficiencia Energética en el Diseño
- Conciencia y Educación Climática
- Investigación y Desarrollo en Arquitectura Sostenible

De esta forma, la solicitud del registro calificado del programa de Arquitectura es altamente pertinente, debido a que actualmente en San Andrés Islas, no se oferta un programa con la misma denominación, el impacto radica en la formación de especialistas idóneos que respondan a las expectativas de los sectores económicos del Departamento y la Región Caribe.

La propuesta académica está articulada al plan de desarrollo local, regional y nacional, y al plan de desarrollo de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El programa de Arquitectura propuesto contribuirá a la solución de la problemática actual con respecto a la sostenibilidad ambiental, el bienestar humano y la armonía entre la estética y la funcionalidad de las construcciones arquitectónicas, en la Isla y en Colombia.





Igualmente, en el documento maestro se incluye un análisis de la oferta de programas de educación superior nacionales con la misma denominación o similar, la oferta internacional en el campo de la profesión, las oportunidades de desarrollo socioeconómico, tecnológico o cultural, los desafíos académicos, formativos, de extensión y/o científicos que atiende el programa académico, y las necesidades de la región y el país y su articulación con la propuesta curricular.

Desde la normatividad legal vigente en Colombia proporciona un marco sólido para la apertura de un programa de Arquitectura en San Andrés. Estas leyes y regulaciones no solo garantizan la calidad de la educación, sino que también promueven el desarrollo sostenible y la participación ciudadana, aspectos clave para abordar las necesidades específicas de la región. El programa de Arquitectura, será un programa de pregrado terminal, orientado su plan de estudio, currículo, con la misión y el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 3. CONTENIDOS CURRICULARES: Para la solicitud del Programa de Arquitectura se validó el perfil profesional, las unidades de competencia, los elementos de competencia, los resultados de aprendizaje y el perfil ocupacional.

Perfil profesional

El Arquitecto de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está en capacidad de proyectar, desarrollar espacios arquitectónicos y urbanos en diversas escalas, a través de la forma, la funcionalidad y la estética que respondan a las necesidades humanas y al contexto sociocultural y ambiental y gerenciar proyectos arquitectónicos y de urbanismo que brinden soluciones integrales a la sociedad.

Unidades y elementos de competencia

UC1. Proyectar espacios arquitectónicos y urbanos para atender las necesidades y deseos de la sociedad, a través de la forma, la funcionalidad y la estética, con miras a una revalorización del lugar.

EC1. Determinar la problemática en cuanto al hábitat que presenta la sociedad a la que se realizará el proyecto arquitectónico y urbano.

EC2. Entender los diversos contextos socioculturales y de los materiales a emplear acorde a las características de la población beneficiaría del proyecto arquitectónico y urbano.

EC3. Representar los objetos urbanos arquitectónicos, utilizando los parámetros de diseño y los diferentes métodos, técnicas y tecnologías acorde a los requisitos de la sociedad, buscando la mayor eficiencia





utilitaria, calidad habitable, armonía entre las formas, la funcionalidad y la estética.

EC4. Elaborar los modelos de estructuras, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales conforme a las diferentes metodologías de representación digital según los requerimientos de las partes interesadas de los proyectos de obras civiles y de urbanismo.

EC5. Exponer a las partes interesadas el proyecto arquitectónico y urbano.

EC6. Contribuir en el cálculo de la viabilidad del proyecto desde el punto de vista de las instalaciones y las estructuras.

UC2. Desarrollar proyectos de espacios arquitectónicos y urbanos, conservando el equilibrio entre el medio ambiente, la normatividad vigente y la sociedad.

EC1. Supervisar el avance de la ejecución de los proyectos arquitectónicos o de obras de urbanismo

EC2. Verificar que los materiales empleados para los acabados correspondan a las especificaciones propuestas en el diseño.

EC3. Determinar las posibles alternativas que se podrían implementar frente a cualquier desviación detectada en el desarrollo del proyecto.

EC4. Tomar decisiones en cuanto a problemas que puedan surgir en la etapa de construcción relacionada con la funcionalidad, la estética y la forma.

UC3. Gerenciar los proyectos arquitectónicos y de urbanismo sostenibles que brinden soluciones integrales a la sociedad.

EC1. Interpretar las especificaciones del proyecto arquitectónico y de urbanismo.

EC2. Planear las etapas de realización de los proyectos arquitectónicos y de urbanismo para cumplir con el diseño aprobado por la parte interesada.

EC3. Asignar los recursos humanos y técnicos para el cumplimiento de las etapas de planeación.

EC4. Realizar seguimiento a la ejecución del diseño del proyecto arquitectónico y de urbanismo para tomar decisiones preventivas.

EC5. Presentar los informes sobre el estado del proyecto indicando el progreso del mismo.

Resultados de aprendizaje

Los graduados del programa de Arquitectura estarán en capacidad de:





- Diseñar y planificar edificios y estructuras de acuerdo con las condiciones socioculturales donde se desarrolló el proyecto arquitectónico o urbanístico.
- Desarrollar los proyectos que cumplan con las especificaciones, el tiempo y los recursos asignados.
- Comunicar las ideas de forma coherente, clara y efectiva con una variedad de audiencia.
- Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia aspectos generales y específicos de la desde cualquiera de los ámbitos.
- Liderar equipos de trabajo multidisciplinarios creando ambientes colaborativos e inclusivos, realizando seguimiento a las tareas planificadas para el cumplimiento de objetivos.

Perfil ocupacional

El arquitecto, podrá desempeñar en todos los escenarios laborales en los siguientes cargos y/o actividades entre otros:

- Directivo, gerente de proyectos, asesor, consultor, de proyectos de arquitectura y urbanismo.
- Asesor en empresas mobiliarias, de urbanismo, de paisajismo e inmobiliaria.
- Gestión de proyectos de construcción, la supervisión de la construcción y el cumplimiento de los requisitos legales y de seguridad.

ARTÍCULO 4. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de firma de la resolución de aprobación del cambio de carácter académico expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los Veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente


ANDRÉS MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico

